ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA DISEÑAR Y DESARROLLAR EL MANUAL DE MARCA DE LA ENTIDAD.
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: 80111600 Nombre: Servicios de personal temporal
CÓDIGO MGA	**N/A**
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.00807 del 27 de junio de 2024.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000),

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el articulo Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Estudios previos para la contratación de concurso de méritos. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 02 del Estatuto superior consagra que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

De igual manera el artículo 209 del Estatuto superior, determina que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Además, el artículo 311 de la Carta Política consagra: Al Municipio como entidad fundamental de la división política Administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural, ambiental y político de sus asociados. Seguidamente el artículo 315 de la Constitución Política, señala que le corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, artículo desarrollado en la ley 136 de 1994, esto es, artículo 91, el cual fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que la adquisición de bienes y servicios deberá realizarse a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como las leyes y decretos que los modifiquen o adicionen.

Que la Ley 2345 de 2023 establece medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

Que, de acuerdo con la ley 2345 de 2023, el Concejo Municipal de Remedios, requiere conocer la dinámica propia para la implementación del manual de marca de la entidad, así mismo requiere la asesoría para desarrollar los elementos como la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles, principalmente por la expedición de nuevas disposiciones reglamentarias que han modificado la dinámica administrativa de las Entidades Públicas sometidas al régimen de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se deberá prestar el servicio profesional, la asesoría y acompañamiento para diseñar y desarrollar el manual de marca de la entidad en los siguientes términos:

ETAPA 1. Identidad Visual.

a) Acompañar el diseño o actualización del logotipo institucional.
b) Asesorar la definición de la paleta de colores corporativos.
c) Asesorar la selección y especificación de tipografías oficiales.

ETAPA 2. Normas de Uso:

a) Directrices para el uso correcto del logotipo en diferentes contextos.
b) Asesorar la implementación de normas de aplicación de la identidad visual en documentos oficiales, papelería, señalización y publicidad.

ETAPA 3. Aplicaciones:

a) Apoyar la implementación de los diseños aplicados a tarjetas de presentación, sobres, membretes, carteles, uniformes, vehículos, entre otros.
b) Elaborar las adaptaciones para medios digitales como sitio web, redes sociales, y presentaciones electrónicas.

ETAPA 4. Guías y Plantillas:

a) Asesorar la creación de plantillas para documentos oficiales.
b) Acompañar la elaboración de guías de estilo para publicaciones en redes sociales y medios digitales.

ETAPA 5. Entrega y Capacitación:

a) Estar disponible vía telefónica o electrónicamente para cuando el funcionario responsable del manejo de marca realice la entrega del manual en formato digital (PDF) e impreso del, elaborado para la entidad para su revisión, aprobación y posterior adopción por parte del municipio de Remedios.
b) Asesorar la implementación Capacitación al funcionario responsable del manejo de la marca sobre el uso correcto del manual, para que de esta forma la persona encargada de comunicaciones del municipio de Remedios pueda presentar y capacitar a los funcionarios y entes territoriales del manejo de la misma.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA DISEÑAR Y DESARROLLAR EL MANUAL DE MARCA DE LA ENTIDAD.

3.1.1 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

80111600	Nombre: Servicios de personal temporal

3.1.2. ALCANCE: El alcance de la presente contratación incluye: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA DISEÑAR Y DESARROLLAR EL MANUAL DE MARCA DE LA ENTIDAD.

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de Prestación de servicios profesionales.

3.3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000), amparados con disponibilidad Presupuestal No.00807 del 27 de junio de 2024.

3.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, así como las actividades a desarrollar por el contratista y las responsabilidades que asumirá.

Además de lo anterior, el Ente Territorial consultó la página web portal Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co), en aras de conocer e identificar como otras Entidades del Estado han efectuado sus procesos de contratación con objetos de idéntica naturaleza al de este proceso contractual.

ENTIDAD / MUNICIPIO	PLATAFORMA	OBJETO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR
Alcaldía De Villamaría	SECOP II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA FOTOGRAFIA, DISEÑO GRAFICO E IMAGEN CORPORATIVA DE LA UNIDAD DE TURISMO Y PROMOCION DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA	Contratación Directa	$6.300.000
ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA	SECOP II	FORTALECIMIENTO A LA IMAGEN CORPORATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LINEA DE GOBIERNO JUSTO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, INDICADOR SISTEMA DE GESTIÓN	Contratación directa	$27,066,000
TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA	SECOP II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA CREATIVA, DIVULGACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE PUBLICIDAD BTL, ATL, ALTERNATIVOS, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL, DE PEQUEÑO, MEDIANO, GRAN FORMATO Y AUDIOVISUAL, ELEMENTOS DE IMAGEN CORPORATIVA E	Contratación directa	$298,510,430

		INSTITUCIONAL QUE APOYE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, ASESORÍA Y SUMINISTROS PUBLICITARIOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y EN LAS ACTIVIDAD		

3.4. FORMA DE PAGO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS pagará al Contratista mediante un ÚNICO PAGO al finalizar el contrato, previo cumplimiento de todas las obligaciones y productos descritos en los presentes documentos previos e invitación pública:

1- Informe de actividades

2- Cuenta de cobro o factura,

3- Certificado de recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato.

4- Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En virtud del Acuerdo Municipal N.º 024 de noviembre de 2017, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos que correspondan. MODIFICADO POR EL ACUERDO 011 Y 013 DE 2020.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El termino señalado para la realización del objeto contractual a partir del inicio hasta el 27 de junio de 2024.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal *h, que consagra:*

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.".

(g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)".

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor asignado para la futura contratación, será asumido con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nro. 00807 Por un valor de TRES MILLONES NOVECIOENTOS MIL PESOS ($3.900.000) del 27/06/2024.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN. Y ASIGNACIÔN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Inadecuada programación de las actividades.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales elaborarán un plan de mejora que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades. En todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.
Deficiente calidad en el servicio.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades. En todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, ya que se ha establecido una forma de pago en cuotas posteriores a la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, cuando se verifica por parte del supervisor que se ha cumplido con el objeto del contrato, garantizando la calidad en el servicio prestado.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal' Capítulo 2. Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera pertinente, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el contratista constituya pólizas a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.